



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Oficio No. 741
Villavicencio, 07 de julio de 2020

Señores
BANCO POPULAR
Ciudad

Ref. Proceso N°: 500013110004-2014-00314-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LUZ YENNY PRIETO MUÑOZ
Demandado: SANDRO ADRIAN RICO MORALES

"favor citar la anterior referencia al momento de contestar"

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto de fecha doce (12) de marzo de 2020, me permito oficiarle que se DECRETÓ el embargo y retención del 50% de los dineros que tenga depositados en cuenta de ahorros, cuentas corrientes, CDT y demás productos que se encuentren a nombre del demandado SANDRO ADRIÁN RICO MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.344.434, en el Banco Popular.

La anterior medida se limita a la suma de 25.625.308.

Se le indica que, el valor retenido deberá ser puesto a disposición del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, como tipo 1 y a nombre de la parte actora la señora LUZ YENNY PRIETO MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.097.696. A su vez, se advierte que el embargo decretado no recae sobre las cuentas en donde sea depositada la nómina del demandado.

Cordialmente,

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ



Elaboró: Doris P.
Revisó: Leidy Yulieth M.

Palacio de Justicia, Carrera 29 No. 33 B 79, Parque Banderass, Torre B oficina 109
Villavicencio – Mota. Email: fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co



Oficio No. 740
Villavicencio, 07 de julio de 2020

Señores
COOPERATIVA COOMINOBRAS
Bogotá, D.C.

Ref. Proceso N°: 500013110004-2014-00314-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LUZ YENNY PRIETO MUÑOZ
Demandado: SANDRO ADRIAN RICO MORALES

"favor citar la anterior referencia al momento de contestar"

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto de fecha doce (12) de marzo de 2020, me permito oficiarle que se DECRETÓ el embargo y retención del 50% de los dineros que en cuenta de ahorros, cuenta corrientes, CDT y aportes sociales y demás productos posea el demandado SANDRO ADRIAN RICO MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.344.434, en la Cooperativa Coominobras de la ciudad de Bogotá D.C.

La anterior medida se limita a la suma de 25.625.308.

Se le indica que, el valor retenido deberá ser puesto a disposición del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, como tipo 1 y a nombre de la parte actora la señora LUZ YENNY PRIETO MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.097.696. A su vez, se advierte que el embargo decretado no recae sobre las cuentas en donde sea depositada la nómina del demandado.

Cordialmente,


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

Elaboró: Doris P.
Revisó: Leidy Yulieth M.